

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

(I) Debe aportar a los efectos de su admisión fotocopia debidamente compulsada del DNI, o pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes de otros Estados, de conformidad con lo establecido en la Base Tercera letra A), en relación con la Base Segunda letra A) de la presente convocatoria.

(II) Debe aportar a los efectos de su admisión fotocopia debidamente compulsada de la Titulación exigida para concurrir a la Convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Base Tercera letra B), en relación con la Base Segunda letra D) de la presente convocatoria.

(III) Debe aportar a los efectos de su admisión fotocopia debidamente compulsada del permiso de conducir clase B, de conformidad con lo establecido en la Base Tercera letra C), en relación con la Base Segunda letra F) de la presente convocatoria.

(IV) Debe aportar a los efectos de su admisión fotocopia debidamente compulsada del certificado o diploma del curso de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) específico de electricidad de alta y baja tensión, conforme a lo establecido en la Base Tercera letra D), en relación con la Base Segunda letra G) de la presente convocatoria.”

En Pájara, a veintitrés de diciembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADO TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, PARQUES Y JARDINES, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y CULTURA, Farés Roque Sosa Rodríguez.

98.352

**M.I. AYUNTAMIENTO
DE TELDE**

ANUNCIO

5

“BASES POR LAS QUE SE CONVOCA EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE.

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión de una plaza de funcionario de carrera mediante sistema de selección de concurso oposición libre, de una plaza de Facultativo especialista en Medicina del Trabajo, subescala técnica de la escala de Administración Especial, clase técnicos superiores de la plantilla de funcionarios del M.I. Ayuntamiento de Telde, Grupo A - Subgrupo A1, puesto de la Relación de Puestos de Trabajo código PRL-F-MEEM, al existir vacante por jubilación del anterior titular, dándose uno de los supuestos contemplados en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decretos Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.

Segundo. Normativa Reguladora

Los procesos selectivos se registrarán por lo establecido en estas bases generales y en la convocatoria.

Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y demás disposiciones que sean de aplicación.

Tercera. Publicaciones.

1. La convocatoria se publicará mediante la inserción del texto íntegro de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Se publicarán igualmente en los Tablones de Edictos Municipales y en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Telde (www.telde.es):

- El anuncio de la convocatoria y de las bases que rigen la misma

- Las relaciones provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; la fecha y hora de comienzo de las pruebas así como el lugar de su celebración; las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición así como la relación de aspirantes que superen dicha fase; la relación provisional de valoración de la fase de concurso y la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición; la oferta de plazas, la relación de aprobados y el requerimiento de documentación a los mismos; y en general cuantas otras actuaciones objeto de publicación que sean competencia del órgano convocante o de los Tribunales se susciten durante los procesos selectivos, o como consecuencia de su resolución.

- El nombramiento de los miembros de los Tribunales, así como cuantas otras actuaciones objeto de publicación que sean competencia de la Dirección General de Recursos Humanos se susciten durante los procesos selectivos, y las dimanantes de su resolución.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes

1. Para ser admitidos/as a la realización del presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa legalmente establecida.

b. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. También podrá participar el cónyuge, o la pareja de hecho, de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que

no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

c. Estar en posesión del título de Médico Especialista en Medicina del Trabajo, expedido por el Ministerio de Educación o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

d. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial. En el caso de las personas nacionales de los otros Estados mencionados en el apartado b) de esta base, además de no encontrarse inhabilitados o en situación equivalente, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, deberán no haber sido separados por sanción disciplinaria o equivalente, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos.

f. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual en los términos establecidos por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

g. Abonar la tasa de inscripción, salvo que se esté exento de la misma, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido, siguiendo el procedimiento que se especifica en la base quinta de esta convocatoria.

2. Los requisitos establecidos en la base anterior deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación

de solicitudes, y deberán mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo hasta la fecha de toma de posesión como personal estatutario fijo. La acreditación de los requisitos se efectuará previamente a la toma de posesión, según establece la base octava.

3. Si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerírsele los documentos acreditativos de su cumplimiento. En caso de que no queden acreditados, la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Telde, previa audiencia a la persona interesada, emitirá Resolución acordando la exclusión de la persona aspirante.

Quinta. Solicitud de participación y pago de la tasa por derecho de examen

5.1. Solicitudes

La solicitud de participación en el proceso selectivo estará disponible en la página web del M.I. Ayuntamiento de Telde (www.telde.es) y en el enlace de trámites de la sede electrónica de la citada corporación.

La documentación que debe presentarse para la participación en el proceso selectivo es la siguiente:

a) Instancia de participación en el modelo del Anexo I, en la que se contienen asimismo las declaraciones juradas, autorizaciones y compromisos incorporados.

b) Copia del Documento Nacional de Identidad o del Número de Identidad de Extranjero, que deberá estar y permanecer vigente durante todo el proceso selectivo, entendiéndose excluidos quienes en el momento de presentación de instancias aporten fotocopia del DNI, cuya fecha de caducidad esté vencida.

c) Copia compulsada del título de Médico Especialista en Medicina del Trabajo, expedido por el Ministerio de Educación o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

c) Comprobante de pago de tasa según la Ordenanza Fiscal de la tasa de derecho al examen del Ayuntamiento de Telde, en una de las cuentas corrientes habilitadas para este objeto.

ES56 0182 5925 8400 1000 1179 de BBVA

ES36 2038 9004 1664 0000 3117 de BANKIA

Las instancias podrán presentarse por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Telde ya sea directamente, por medio del Registro Electrónico General o con la colaboración de la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados y que esté registrada como Oficina de Registro Virtual (ORVE, Directorio Común de Unidades y Oficinas de las Administraciones Públicas) e incorporada al Sistema de Interconexión de Registros (plataforma SIR), o mediante cualquiera de las restantes formas contempladas al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes habrán de presentarse dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Registro General o Auxiliares del Ayuntamiento de Telde. Asimismo, la solicitud de participación podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. Pago de la tasa por derecho de examen

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen, será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen correspondientes a la cantidad de 25 euros. Su importe íntegro se hará efectivo mediante ingreso en una de las cuentas corrientes habilitadas para este objeto.

Asimismo, conforme al artículo 7 - beneficios fiscales de la citada Ordenanza Fiscal, estarán exentos del pago de esta tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%. Se acreditará dicha condición mediante original o copia compulsada o cotejada del Certificado de minusvalía emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de

Canarias, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

También estarán exentos del pago de esta tasa, las personas que figuran como demandantes de empleo de larga duración. Para poder acogerse a esta exención, los interesados deberán acreditar la condición de demandante de empleo de larga duración mediante certificado emitido por Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

5.3 Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. En el caso de que la persona participante presente varias solicitudes solo será tenida en cuenta la registrada en último lugar.

No será posible realizar correcciones ni modificaciones una vez presentada y registrada la solicitud, tanto presencial como telemáticamente. En el caso de que una persona interesada quiera modificar alguno de los datos de su solicitud, debe registrar una nueva solicitud o solicitar la corrección de los datos mediante escrito dirigido a la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Telde, Oficinas Municipales, sitas en la Avenida Pedro Agustín del Castillo, s/n, Edificio de Usos Múltiples, C.P.35200 Telde. En el caso de que decida registrar una nueva solicitud y de que la primera solicitud que llevó a cabo ya estuviese pagada, no es necesario que vuelva a realizar de nuevo el procedimiento de pago. En cualquier caso, las correcciones o modificaciones que se deseen realizar una vez presentada la solicitud, deberán efectuarse en el plazo de presentación de las mismas.

Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación en este proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Telde para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación

obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas. Asimismo, las personas participantes para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

5.4 Las personas con discapacidad que se presenten a este proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas. Si solicitan adaptación para la realización de la prueba deberán indicar, en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, el grado de discapacidad que tienen reconocido y la adaptación de tiempo y/o medios solicitados. En ningún caso, las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

El grado de discapacidad será comprobado de oficio por el órgano gestor convocante, si el mismo ha sido reconocido en la Comunidad Autónoma de Canarias, salvo que la persona participante manifieste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportarlo junto con la solicitud electrónica o presencial. Esta documentación se adjuntará bien escaneada en la solicitud electrónica o bien junto con la solicitud presencial en los lugares previstos en la base número 5.

Cuando esta condición se haya reconocido en una Comunidad Autónoma diferente, deberá aportarlo la persona interesada junto con la solicitud electrónica o presencial en los mismos términos establecidos en los párrafos anteriores para la oposición expresa. No obstante, lo anterior, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, está facultada para solicitar a la persona interesada la citada documentación en caso de no poder ser recabada.

El dictamen técnico facultativo o documento equivalente que exprese y acredite las características de la limitación, cuando la persona participante haya sido valorado/a en la Comunidad Autónoma Canaria, será recabado de oficio por el órgano gestor, salvo que la persona participante manifieste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportarlo junto con la solicitud, ya sea electrónica o presencial. Esta documentación se adjuntará bien escaneada en la solicitud electrónica

o bien junto con la solicitud presencial en los lugares previstos en la base número 5.

Cuando el dictamen técnico facultativo o documento equivalente obre en poder de otras Administraciones Públicas, deberá aportarlo la persona interesada junto con la solicitud electrónica o presencial en los mismos términos establecidos en los párrafos anteriores.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal Calificador, publicándose en los lugares previstos en la base número 3, con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de las pruebas.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal Calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Sexta. Admisión de las personas aspirantes.

6.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Telde publicará la Resolución por la que se aprueban los listados provisionales de las personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas de la categoría convocada, en los que constaran nombre, apellidos, número del DNI, así como la causa o causas de exclusión.

El listado provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará en los lugares previstos en la base tercera de la presente Resolución.

6.2. La resolución por la que se apruebe la relación provisional de personas aspirantes excluidas a la que se refiere el apartado anterior, establecerá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, para que puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión, realizando las alegaciones y aportando, en su caso, la documentación que lo acredite.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior, se podrán presentar mediante registro electrónico o registro presencial, cumplimentando un impreso de subsanación que estará disponible en los lugares previstos en la base tercera.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización del proceso selectivo. Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

6.3. Concluido el plazo para la subsanación de defectos, y con anterioridad a la fecha de realización de la prueba, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Telde y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Telde (www.telde.es), resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. Así mismo, se publicará la formación del Tribunal Calificador del concurso-oposición de referencia. A propuesta del órgano de selección, se podrá indicar en la citada Resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse, sin perjuicio de que con anterioridad el órgano de selección publique las mismas mediante el correspondiente anuncio.

6.4. Se procederá la devolución de la tasa cuando el sujeto pasivo resulte excluido de su participación en las pruebas selectivas. Para ello deberá tramitar la correspondiente solicitud de devolución de ingresos indebidos que se encuentra domiciliada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Telde (www.telde.es).

Séptima. Tribunales

7.1. El Tribunal calificador está integrado por: ocho miembros titulares y sus respectivos suplentes: el/la Presidente/a, seis Vocales y un/a Secretario/a, nombrados/as todos ellos por el organismo convocante.

Todos sus miembros deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

La Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Telde publicará en los lugares previstos en la base tercera, el nombramiento de los miembros del Tribunal calificador, con una antelación mínima de UN MES del comienzo de la prueba.

7.2. Quienes formen parte de los tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo,

notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación para el acceso a esta categoría en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido artículo.

El/La Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el precitado artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni en las demás causas de abstención previstas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por el propio Presidente y, en su caso, por los asesores especialistas y el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos.

7.3. La persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Telde publicará, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros de los tribunales en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en la base anterior o por renuncia.

7.4. Previa convocatoria de su Presidente el Tribunal celebrará su sesión de constitución en un plazo no inferior a diez días antes de la celebración de la prueba selectiva. En dicha sesión acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

7.5. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal Calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas. Corresponderá al Tribunal Calificador la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para el funcionamiento de los órganos colegiados. Podrá constituirse y adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades.

7.6. El/La Presidente/a del Tribunal podrá solicitar al órgano convocante la autorización para el nombramiento de asesores especialistas en aquellas pruebas en que lo estime necesario. Los asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría profesional convocada. Asimismo, podrá disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de la prueba selectiva.

7.7. Corresponde al Tribunal la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación, adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

7.8. El Tribunal Calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de la prueba, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

7.9. A efectos de reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Telde, Oficinas Municipales, sitas en la Avenida Pedro Agustín del Castillo, s/n, Edificio de Usos Múltiples, C.P.35200, Telde.

7.10. El Tribunal adoptará, para las personas aspirantes que lo soliciten en la forma prevista en la base 5.4, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de las personas aspirantes. Para ello, tendrán en cuenta los informes técnicos emitidos a estos efectos por los órganos técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria o de cualquier otro órgano competente de las Administraciones Públicas, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de la prueba selectiva a realizar.

7.11. Los actos que dicte el Tribunal calificador durante el desarrollo de proceso selectivo solamente podrán

ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En este caso, las personas aspirantes afectadas podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Telde.

Octava. Proceso selectivo y de calificación

El sistema de selección será el concurso-oposición consistirá en la celebración sucesiva de cada una de las fases de oposición y de concurso, a fin de evaluar la competencia, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desempeño de las correspondientes funciones y de establecer el orden de prelación de los mismos para la selección.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de forma que la valoración del total de los méritos en la fase de concurso constituirá el 40 por ciento de la puntuación total del proceso selectivo, suponiendo, por tanto, la fase de oposición el 60 por ciento restante.

8.1. Fase de oposición:

8.1.1. Primer ejercicio

Es de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en responder por escrito un cuestionario de 120 preguntas de tipo test, más 10 de reserva, que versará sobre las materias propias del temario (Anexo III), con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una será la correcta.

El cuestionario de preguntas presentará la siguiente distribución:

- 30 preguntas del temario del bloque I o común.
- 90 preguntas del bloque II o específico de la especialidad.

La puntuación máxima de este primer ejercicio es de 100 puntos. El tiempo para desarrollar este ejercicio será de 2 horas y media y para superarlo será necesario obtener una puntuación mínima de 50 puntos. La calificación del ejercicio se realizará de manera mecanizada y garantizando el anonimato.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna y las preguntas contestadas erróneamente restarán un tercio del valor asignado a la respuesta correcta.

En caso de que se acuerde anular alguna pregunta porque el planteamiento es incorrecto, porque todas las respuestas planteadas son incorrectas o porque hay más de una correcta, el Tribunal establecerá en el mismo acuerdo la sustitución, a efectos del cálculo de la calificación resultante, de las anuladas por otras tantas de reserva, y así sucesivamente, de acuerdo con el orden en que figuran en el cuestionario.

El Tribunal podrá acordar la anulación de alguna o algunas de las preguntas durante la realización del ejercicio o bien como resultado de las alegaciones presentadas a la lista provisional de aprobados. También podrá anular preguntas si se detecta de oficio un error material, de hecho, o aritmético en cualquier momento anterior a la publicación de la lista definitiva de aprobados del ejercicio.

Si una vez realizada la operación anterior el Tribunal acuerda anular alguna pregunta más, el valor de cada pregunta se ajustará para que la puntuación máxima sea de 100 puntos.

8.1.2. Segundo ejercicio

Es de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en resolver por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, un supuesto práctico escogido por sorteo público, realizado ante los aspirantes, inmediatamente antes de empezar las pruebas, entre un mínimo de tres alternativas diferentes, relacionado con las funciones propias del puesto/plaza objeto de la convocatoria.

La puntuación máxima de este segundo ejercicio es de diez puntos, debiendo obtener para superarlo una puntuación mínima de cinco puntos.

La puntuación máxima en la fase de oposición será de ciento diez puntos.

8.2. Fase de concurso.

8.2.1. La puntuación máxima que se puede obtener en la fase de concurso es de cuarenta puntos.

8.2.2. En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la competencia profesional de los aspirantes

de acuerdo con lo establecido en las bases de esta convocatoria conforme al baremo de méritos recogido en el anexo II.

8.2.3. Para pasar a la fase de concurso las personas aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de quienes la hubieran superado, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, acreditados mediante aportación del original o fotocopia. Dicha documentación se presentará en el plazo de 20 días hábiles siguientes al de publicación de la relación de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición.

8.2.4. El Tribunal, que solamente podrá valorar la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente. El Tribunal podrá asimismo solicitar a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados, cuando estén redactados en idioma distinto al castellano.

8.2.5. La relación conteniendo la valoración provisional de los méritos en la fase de concurso se publicará una vez concluida la prueba de la fase de oposición y comprenderá exclusivamente a las personas aspirantes que hubieran superado la misma. La relación se publicará en los lugares previstos en la base tercera.

8.2.6. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano el concursante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

Contra la resolución que contenga la valoración provisional de méritos, los aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de su publicación, las cuales se entenderán resueltas con la publicación de la relación de aspirantes por orden de puntuación.

Novena. Calendario y desarrollo del proceso selectivo.

9.1. La fecha, hora y lugar para la realización de la

prueba se publicará siguiendo el procedimiento que se especifica en la base tercera de esta convocatoria, a la vez que la resolución por la que se aprueban los listados definitivos de las personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas de la categoría convocada.

9.2. El Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad en cualquier momento.

9.3. Los Tribunales adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las pruebas sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidas del proceso selectivo.

9.4. Las personas que participen en el proceso selectivo serán convocadas para la realización de la prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de participantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarla, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales, debidamente acreditados y así apreciados por el Tribunal.

Si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo, parto o aborto debidamente acreditados, así como por nacimiento de hijos prematuros o que tengan que permanecer hospitalizados tras el parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de participantes que han superado el proceso selectivo.

9.5. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, el Presidente del Tribunal lo comunicará de inmediato a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Telde, para su posible exclusión del proceso selectivo.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE**

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	DNI/NIE:
Domicilio:		Localidad:	Provincia:
Teléfono:		Correo electrónico	

SOLICITA: ser admitido/a a la convocatoria pública para proveer Médico Especialista en Medicina del Trabajo, según Resolución de la Concejala de Recursos Humanos nº XXX, de fecha XX/XX/2020:

La persona que suscribe declara que son ciertos todos los datos consignados y que reúne el perfil exigido acompañado de la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE.
- Copia compulsada del título de Médico Especialista en Medicina del Trabajo.
- Comprobante de pago de tasa según la Ordenanza Fiscal de la tasa de derecho al examen del Ayuntamiento de Telde.
- Otra (especificar)

En,, a, de, 202

Fdo.-

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales que proporcione serán tratados por le Ayuntamiento de Telde con la única finalidad de tramitar su solicitud.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Telde, Avenida Pedro Agustín del Castillo, s/n, Edificio de Usos Múltiples, 35200 Telde, (Las Palmas).

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

ANEXO II: BAREMO DE MÉRITOS

Baremo de méritos para la categoría de Funcionario Facultativo/a Especialista de Medicina del Trabajo:

1. Formación académica universitaria

La puntuación máxima por el apartado de Formación Universitaria es de 6 puntos, independiente de la forma de obtenerlos.

a. Por la realización completa de todos los cursos de doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa de doctorado hasta el nivel de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados: 2 puntos

- Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza/puesto: 3 puntos.

- Si el grado de Doctor/a se ha obtenido con calificación de Cum Laude o sobresaliente, se añadirá: 1 punto.

b. Otra licenciatura o Diplomatura en la misma área de conocimiento u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza/puesto: 1 punto.

c. Por estar en posesión del título de Experto/a Universitario/a, Especialista Universitario/a, Máster Universitario o cualquier otro título de postgrado expedido por una Universidad en relación a las materias propias de medicina del trabajo, hasta un máximo de 2 puntos:

- Duración de más de 300 horas lectivas: 1 punto.

- Duración de 300 ó menos horas lectivas: 0,5 puntos.

2. Formación especializada

La puntuación máxima por este apartado es de 20 puntos.

a. Por haber completado el período como residente del programa MIR, en España o país de la Unión Europea o bien haber completado el período de formación como residente en un centro extranjero con un programa reconocido de docencia para postgraduados en dicha especialidad y con el título convalidado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte todo ello conforme

a la directiva europea relativa a la formación de Especialistas: 18 puntos.

b. Por haber obtenido el Título de la especialidad objeto de convocatoria a través de cualquier otra vía distinta: 7 puntos.

(Los apartados a) y b) son excluyentes entre sí).

c. Por haber completado el período como residente del programa MIR de otra especialidad distinta a la que se presente: 2 puntos.

d. Por haber obtenido otra especialidad no vía MIR distinta a la que se presente: 1 punto.

(Los apartados c) y d) son excluyentes entre sí).

3. Experiencia profesional

Se computará el tiempo de servicios prestados que las personas aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día de plazo de prestación de solicitudes. La puntuación máxima en este apartado es de 10 puntos.

a. Por servicios prestados en el Ayuntamiento Convocante, en sus organismos autónomos, en sus sociedades municipales y/o otras Administraciones Públicas en el mismo puesto con la misma categoría profesional, con funciones y tareas iguales las correspondientes al puesto a que se aspira a razón de 0,16 puntos por cada mes de trabajo completo, hasta un máximo de 4 puntos.

b. Por servicios prestados en cualquier Ayuntamiento, en el mismo puesto con la misma categoría profesional, con funciones y tareas iguales las correspondientes al puesto a que se aspira a razón de 0,08 puntos por cada mes de trabajo completo, hasta un máximo de 3 puntos.

c. Por servicios prestados en cualquier Administración Pública, en el mismo puesto con la misma categoría profesional, con funciones y tareas iguales las correspondientes al puesto a que se aspira a razón de 0,05 puntos por cada mes de trabajo completo, hasta un máximo de 3 puntos.

d. Por servicios prestados en el ámbito de la empresa privada, con servicios por cuenta ajena, en el mismo puesto y con la misma categoría profesional, funciones y tareas iguales las correspondientes al puesto a que

se aspira a razón de 0,03 puntos por cada mes de trabajo completo, hasta un máximo de 3 puntos.

e. Por servicios prestados en cualquier Administración Pública, en el área sanitaria, en cualquier rama para la que se requiera una titulación universitaria, con funciones diferentes a las propias del puesto al que se aspira a razón de 0,015 puntos por cada mes de trabajo completo, hasta un máximo de 3 puntos.

4. Otros méritos

La puntuación máxima por este apartado es de 6 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos en los siguientes epígrafes.

a. Por haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo a la medicina del trabajo y prevención de riesgos laborales, específicos del puesto/plaza objeto de la convocatoria y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública.

- Por la participación como asistente. Por cada hora de duración: 0,005 puntos.

• Por la participación como ponente o por impartir un curso. Por cada hora de duración: 0,010 puntos.

b. Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,005 ó 0,010 puntos en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

c. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas cada día de curso.

d. Las materias de actividades formativas que se valorarán en la fase de concurso serán, entre otras, las siguientes:

• Cursos, jornadas científicas o congresos relacionados con la Medicina en general.

• Cursos, jornadas científicas o congresos relacionados con las especialidades de Medicina del Trabajo,

Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicopsicología Aplicada, en particular.

• Formación de formadores.

• Formación en el manejo de programas informáticos: ofimática, Internet, correo electrónico.

• Formación en la aplicación de programas preventivos y vigilancia de la salud.

• Aquellas otras que el Tribunal estime que tiene relación directa con las funciones objeto de la plaza /puesto.

ANEXO III: TEMARIO

Bloque I: Temario general

Tema 1. La Constitución española de 1978 (I): estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2. La Constitución española de 1978 (II): el Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3. La elaboración de las leyes en la Constitución de 1978. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento.

Tema 4. La Organización territorial del Estado en la Constitución: principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.

Tema 5. La Comunidad Autónoma de Canarias. Competencias. Organización institucional.

Tema 6. El Municipio. Competencias. La organización de los municipios de régimen común. La organización de los municipios de gran población.

Tema 7. La organización política y administrativa del M. I. Ayuntamiento de Telde (I): el Gobierno municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno.

Tema 8. La organización política y administrativa del M. I. Ayuntamiento de Telde (II): Administración Pública. La Intervención General. La Tesorería. La Asesoría Jurídica.

Tema 9. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del M. I. Ayuntamiento de Telde (I): las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.

Tema 10. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del M. I. Ayuntamiento de Telde (II): los Distritos: Disposiciones Generales. El Concejal Presidente. Estructura administrativa.

Tema 11. El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

Tema 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De los actos administrativos.

Tema 13. Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Abstención y recusación. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 15. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

Tema 16. Ley de Contratos del Sector Público (I): principios comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Perfección, formalización y extinción de los contratos. Actuaciones administrativas. Formas de adjudicación de los contratos.

Tema 17. Ley de Contratos del Sector Público (II): Contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministros. Contrato de servicios. Contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado.

Tema 18. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto y ámbito subjetivo de aplicación.

Tema 19. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del M. I. Ayuntamiento de Telde. Representación de los empleados públicos.

Tema 20. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del M. I. Ayuntamiento de Telde.

Bloque II: Temario específico

Tema 1. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y políticas de prevención.

Tema 2. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y deberes de los empresarios, y de los trabajadores.

Tema 3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Aspectos generales y desarrollo reglamentario.

Tema 4. Conceptos básicos relativos a la seguridad y salud en el trabajo: Condiciones de trabajo, daños derivados del trabajo, riesgo laboral, protección y prevención.

Tema 5. Técnicas de prevención de riesgos laborales. Principios de acción preventiva.

Tema 6. Organización de la prevención. Modalidades de la organización. Servicios de Prevención.

Tema 7. La colaboración en la gestión de la Seguridad Social. Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, colaboradoras con la Seguridad Social: Constitución, competencias y ámbito de actuación.

Tema 8. Actuación preventiva de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Tema 9. Funciones y actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de prevención.

Tema 10. El Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.: competencias y funciones.

Tema 11. Primeros auxilios. Organización de los primeros auxilios. Secuencias de actuación y formación en primeros auxilios. Reanimación cardiopulmonar básica.

Tema 12. Accidentes de trabajo. Definición, notificación e investigación. Daños derivados del trabajo: accidentes de trabajo, enfermedades relacionadas con el trabajo y enfermedades profesionales. El accidente de trabajo: Concepto, declaración, prestaciones, peculiaridades y tipos. Causas de los accidentes. Índices estadísticos. Evolución de la siniestralidad. Investigación de accidentes. Lesiones permanentes no invalidantes. El sistema DELT@ y PANOTRATSS.

Tema 13. Enfermedad profesional: Concepto, declaración, requisitos. Real Decreto

1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro. El CEPROSS como método de transmisión electrónica del parte de enfermedad profesional.

Tema 14. Incapacidad Temporal. Concepto, requisitos, prestaciones, duración y valoración médica.

Tema 15. Incapacidad Permanente. Concepto, clases, grados, prestaciones e informe de resolución. Procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones de incapacidad permanente. Los equipos de valoración de incapacidades.

Tema 16. Absentismo laboral. Tipos. Gestión.

Tema 17. La protección de los trabajadores especialmente sensibles en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Adaptación y cambio de puesto por motivos de salud.

Tema 18. Protección de la maternidad: Situaciones de riesgo laboral durante el embarazo y la lactancia

natural. Adaptación, cambio de puesto de trabajo. Normativa legal vigente.

Tema 19. Deontología médica y salud laboral: el secreto médico. La información y confidencialidad en la práctica de la Medicina del Trabajo. Aspectos éticos y legales.

Tema 20. Formación e información de los trabajadores en prevención de riesgos laborales.

Tema 19. Organización de las Unidades de Vigilancia de la Salud en los Servicios de Prevención.

Tema 21. Vigilancia de la Salud.1- Concepto y objetivos. Bases legales. Normativa que establece los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención de riesgos laborales. Vigilancia de la salud laboral colectiva.

Tema 22. Vigilancia de la Salud.2- Exámenes de Salud. Vigilancia de la salud laboral individual. Historia clínico-laboral. Valoración de la Aptitud para trabajar. Voluntariedad versus obligatoriedad de la vigilancia de la salud: normativa y principales líneas de jurisprudencia.

Tema 23. Protocolo específico de la vigilancia de la salud de los trabajadores: Agentes biológicos.

Tema 24. Protocolo específico de la vigilancia de la salud de los trabajadores: Asma laboral.

Tema 25. Protocolo específico de la vigilancia de la salud de los trabajadores. Dermatitis profesionales.

Tema 26. Protocolo específico de la vigilancia de la salud de los trabajadores: Exposición a ruido.

Tema 27. Protocolo específico de la vigilancia de la salud de los trabajadores: manipulación manual de cargas.

Tema 28. Protocolo específico de la vigilancia de la salud de los trabajadores: pantallas de visualización de datos.

Tema 29. Protocolo específico de la vigilancia de la salud de los trabajadores: posturas forzadas.

Tema 30. Protocolo específico de la vigilancia de la salud de los trabajadores: movimientos repetidos de miembro superior.

Tema 31. Protocolo específico de la vigilancia de la salud de los trabajadores: manipulación manual de cargas.

Tema 32. Exposición al calor. Fisiopatología. Clínica y prevención.

Tema 33. Exposición al frío. Fisiopatología. Clínica y prevención.

Tema 34. Riesgos psicosociales I: el estrés en el medio laboral, causas factores predisponentes, tipos de estresores, manifestaciones clínicas y consecuencias sobre la salud. Prevención y vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos.

Tema 35. Riesgos psicosociales II: Burn out, manifestaciones clínicas y consecuencias sobre la salud de los trabajadores expuestos.

Tema 36. Riesgos psicosociales III: Mobbing. Procedimientos de actuación frente a casos de acoso en el Ayuntamiento de Telde.

Tema 37. Promoción de la salud en el trabajo: programas de promoción de la salud. Actividades de educación para la salud.

Tema 38. Epidemiología laboral: Conceptos generales y funciones. Sistema de vigilancia epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria. Sistemas de información en salud laboral.

Tema 39. Estadística descriptiva. Tipos de variable. Escalas de medidas de las variables. Medidas de tendencia central y dispersión. Medidas de frecuencia de enfermedad. Razones, proporciones y tasas: Conceptos y tipos. Incidencia, Prevalencia y Mortalidad.

Tema 40. Epidemiología analítica: Estudios prospectivos y retrospectivos. Estudios experimentales. Pruebas de hipótesis. El modelo de investigación científica: Diseño de estudios. Comparación de proporciones. Medidas de riesgo.

Tema 41. Métodos de investigación. Revisión bibliográfica. Formulación de la pregunta de investigación. Objetivos generales y específicos. Elección del tipo de estudio. Elección de la muestra: criterios. Planificación de las mediciones. Análisis y presentación de los resultados.

Tema 42. Equipos de protección individual (EPI) y equipos de trabajo. Disposiciones mínimas de

seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual y equipos de trabajo: concepto, selección, clasificación, utilización y mantenimiento de los equipos de protección individual. Obligaciones de los empresarios y de los trabajadores.

Tema 43. Lugares de trabajo. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo: Definiciones, obligaciones del empresario, orden, limpieza, mantenimiento, condiciones ambientales, iluminación, servicios higiénicos, locales de descanso, material y locales de primeros auxilios.

Tema 44. Higiene industrial: Definición, tipo de agentes contaminantes. Concepto de exposición, dosis y valor límite. Normativa legal de aplicación para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. Valores límite ambientales (VLA) y valores límite biológicos (VLB). Control biológico de exposición. Indicadores biológicos.

Tema 45. Concepto y definición de agente biológico. Grupos de riesgo. Normativa legal y técnica de aplicación para la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

Tema 46. Alteraciones de la salud relacionadas con la calidad del aire en el interior de los edificios de trabajo. Síndrome del edificio enfermo: Aspectos epidemiológicos, concepto, causas, factores influyentes, manifestaciones clínicas y medidas de prevención.

Tema 47. Ergonomía y Psicología Aplicada: Conceptos básicos, definiciones y factores de riesgo.

Tema 48. Concepción y diseños específicos de los puestos de trabajo y su estudio ergonómico. Adaptación ergonómica del puesto de trabajo: Bases legales, concepto, valoración y metodología empleada.

Tema 49. Trabajo en oficinas y la patología relacionada con el uso de pantallas de visualización de datos. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo que incluye pantallas de visualización.

Tema 50. Carga física en el trabajo: Concepto, esfuerzos estáticos y dinámicos, principales trastornos musculoesqueléticos asociados. Normativa legal de aplicación relativa a la prevención del riesgo derivado de la manipulación manual de cargas.

Tema 51. Ritmos biológicos. Trabajo nocturno y a turnos: Repercusiones sobre la salud y su prevención. Organización de los ritmos laborales. Trabajos con periodicidad inestable.

Tema 52. Equipos de protección individual (EPI) y equipos de trabajo. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual y equipos de trabajo: concepto, selección, clasificación, utilización y mantenimiento de los equipos de protección individual. Obligaciones de los empresarios y de los trabajadores.

Tema 53. Lugares de trabajo. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo: Definiciones, obligaciones del empresario, orden, limpieza, mantenimiento, condiciones ambientales, iluminación, servicios higiénicos, locales de descanso, material y locales de primeros auxilios.

Tema 54. Higiene industrial: Definición, tipo de agentes contaminantes. Concepto de exposición, dosis y valor límite. Normativa legal de aplicación para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. Valores límite ambientales (VLA) y valores límite biológicos (VLB). Control biológico de exposición. Indicadores biológicos.

Tema 55. Concepto y definición de agente biológico. Grupos de riesgo. Normativa legal y técnica de aplicación para la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

Tema 56. Inmunización. Programas de vacunación en el medio laboral. Inmunoprofilaxis. Vacunaciones recomendadas a adultos y sus peculiaridades

Tema 57. Introducción al estudio del daño corporal. Importancia actual del tema. Aspectos jurídicos. Diversidad de legislación. Formas específicas de valoración del daño en las diversas regiones anatómicas. Baremos: sus tipos.

Tema 58. Los conceptos de deficiencia, discapacidad y minusvalía. La valoración de la minusvalía en España. Valoración de secuelas. Concepto de daño y nexo de causalidad.

Tema 59. Toxicología general. Epidemiología. Etiología. Grandes síndromes tóxicos.

Tema 60. Valoración de la gravedad de un intoxicado agudo. Patología digestiva, respiratoria, cardiocirculatoria, hemática, renal, hepática y neurológica de origen tóxico. Riesgo tumoral por agentes químicos. Otros síndromes tóxicos.

Tema 61. Terapéutica general de las intoxicaciones: normas de auxilio inmediato. Principales técnicas de prevención. Normas para la recogida de muestras para análisis toxicológico.

Tema 62. Patología médico-quirúrgica laboral. El concepto de patología quirúrgica laboral. Conducta del médico del trabajo ante un accidente. El transporte correcto de lesionados graves.

Tema 63. Quemaduras y congelaciones. Lesiones por electricidad y radiación. Lesiones traumáticas nerviosas periféricas: conceptos generales y parálisis residuales más trascendentes.

Tema 64. Traumatología laboral. Exploración clínica y medios auxiliares de diagnóstico.

Tema 65. Traumatismos torácicos, craneoencefálicos y abdominales. Atención inmediata y evacuación de lesionados graves. Fracturas y luxaciones: conceptos generales y tratamiento general de las lesiones traumáticas, óseas y articulares.

Tema 66. Lesiones traumáticas de la cintura escapular y del brazo. Lesiones traumáticas de codo, el antebrazo y la muñeca. Lesiones traumáticas de la mano.

Tema 67. Patología oftalmológica laboral. Examen de la agudeza visual. Lesiones oculares no mecánicas: químicas, térmicas, eléctricas, por radiación ionizante y no ionizante.

Tema 68. Lesiones oculares mecánicas: cuerpos extraños intraoculares, desgarro y desprendimiento de retina. Traumatismos neurooftalmológicos.

Tema 69. Patología otorrinolaringológica laboral. Exploración auditiva: audiometría tonal liminar y audiometría vocal. Hipoacusia laboral.

Traumatismo sonoro agudo y crónico. Traumatismos del oído y las fosas nasales.

Tema 70. Rinitis alérgica y rinitis irritativa laborales. Laringología laboral: laringitis, disfonías, nódulos, pólipos y edema de Reinke.